

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA UNIVERSIDAD CASA GRANDE

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, la **UNIVERSIDAD CASA GRANDE** representada legalmente por el **Dr. Ernesto Noboa Vallarino, Ph.D.**, en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como "**UCG**", y por otra parte la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, representada legalmente por el **Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D.**, en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como "**UG**"; y en conjunto, denominadas "**LAS PARTES**".

Las partes libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 2.1** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- 2.2** El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.
- 2.3** El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: *"La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los*

derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal [...]".

- 2.4** El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas [...]"*.
- 2.5** La "**Universidad de Guayaquil**" es una institución de educación superior pública, cuyo origen nace de la Junta Universitaria del Guayas que se instaló el 1 de diciembre de 1867, obteniendo personería jurídica por Ley expedida por la Asamblea Nacional el 29 de mayo de 1897, publicada en los Registros Oficiales Números: 404 y 405 del 6 de julio de 1897. Se sustenta jurídicamente en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; en las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General de aplicación, su ley de creación; las Resoluciones del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior (CACES), del órgano rector de la política pública de la Educación Superior, el ordenamiento jurídico vigente, el presente Estatuto y sus reglamentos internos.
- 2.6** La "**Universidad de Guayaquil**" es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz. Además, tiene como visión ser una institución de Educación Superior con liderazgo prospectivo nacional e internacional en el campo de sus dominios científicos, tecnológicos y humanísticos; comprometida con la democracia cognitiva, el diálogo de saberes, el desarrollo sustentable y la innovación social.
- 2.7** La "**Universidad de Guayaquil**" ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado,

grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.

- 2.8** Que, el día viernes 12 de marzo de 2021, se llevaron a cabo las elecciones convocadas para elegir al Rector y Vicerrector Académico y a los Miembros Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, cuyos resultados le confirieron la calidad de Rector de esta institución de educación superior al Dr. Francisco Lenin Morán Peña; por lo que, el 24 de marzo del presente año, se realizó la posesión de las autoridades electas y mediante Acción de Personal Nro. 434-DOC-21 de fecha 24 de marzo de 2021, se expidió el nombramiento del Rector de la Universidad de Guayaquil.
- 2.9** La Universidad Casa Grande, es una institución de estudios superiores que tiene su sede en la ciudad de Guayaquil, Ecuador. Fue creada mediante la Ley No. 99-30 del Congreso Nacional de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 212 del 15 de junio de 1999. Ha sido acreditada dentro del Sistema de Educación Superior del Ecuador por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior – CACES, mediante Resolución No.123-SE-33-CACES-2020, expedida con fecha 25 de octubre de 2020.
- 2.10** La Universidad Casa Grande, tiene como misión formar personas éticas y socialmente responsables, proactivas, innovadoras, reflexivas con capacidad investigativa y comprometidas con su profesión para el desarrollo de la sociedad desde las disciplinas humanas y sociales; que generen nuevos emprendimientos y conocimientos, propiciando un contexto incluyente, intercultural, diverso y de equidad de género.

Los comparecientes del presente Convenio cuentan con la capacidad necesaria para obligar, en los términos del presente convenio, a las instituciones que representan.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional para implementar, según su disponibilidad presupuestaria, programas y/o proyectos que involucren a estudiantes de grado y posgrado, en las áreas de vinculación con la sociedad, investigación, emprendimiento, prácticas profesionales, pre profesionales o pasantías de grado, intercambio de publicaciones y de información, asesoría y capacitación, entre otras actividades de

interés mutuo, en el marco de los planes estratégicos de ambas entidades. Cumpliendo la normativa legal vigente de cada institución.

CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS DE EJECUCIÓN. - Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que, a través de Convenios Específicos, se determinarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Este Convenio Marco lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, debiendo para ello firmar Convenios Específicos, a suscribirse por medio de sus respectivos representantes legales o de sus delegados institucionales, debidamente autorizados.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes desarrollarán actividades en áreas como:

- a) Generación de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, académicos, investigación y emprendimiento.
- b) Planificar y ejecutar proyectos de desarrollo científico, tecnológico.
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- d) Fomento de redes de conocimiento y redes temáticas en proyectos de investigación de interés de las instituciones.
- e) Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, cumpliendo la normativa legal vigente de cada institución.
- f) Intercambio de experiencias metodológicas curriculares, modelos de autoevaluación y de gestión académica y administrativa, estudios e investigaciones.
- g) Cualquier otro proyecto que acuerden las Partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del Convenio.
- h) Enlazar sus respectivas bibliotecas para potenciar recursos. Cumpliendo la normativa legal vigente de cada institución.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Para el cumplimiento del objeto de este Convenio Marco, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo, las partes se comprometen a:

- a) Proponer actividades conjuntas tendientes al cumplimiento del objeto del convenio.

- b) Conocer el plan de trabajo y la metodología a desarrollar para la ejecución de las actividades conjuntas que se desarrollarán en el marco del convenio. Cumpliendo la normativa legal vigente y la normativa interna institucional.
- c) Generar mecanismos de ayuda mutua mediante los cuales los estudiantes de las partes puedan adquirir un mejor conocimiento de su profesión a través de pasantías o prácticas pre profesionales, de acuerdo con los lineamientos y alcance definidos por las partes. Cumpliendo la normativa legal vigente y la normativa interna institucional.
- d) Adicionalmente, la Universidad de Guayaquil en cumplimiento de Cláusula Décima Sexta: Compromiso hacia la Política de Tolerancia Cero, se compromete a socializar el Código de Ética a las diferentes Unidades Académicas posterior a la firma del convenio.
- e) Los compromisos definidos no podrán imponer obligaciones diferentes para ninguna de las partes, ni modificación, ni adición a los Estatutos, funciones y reglamentación interna de cada una de las partes.
- f) La propuesta, aprobación y realización de las actividades que conducen al cumplimiento de los compromisos mencionados estará sujeta a pertinencia académica, disponibilidad presupuestaria calendario académico de la Universidad de Guayaquil y la Universidad Casa Grande. Cumpliendo la normativa legal vigente y la normativa interna institucional.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los Convenios Específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN O ADMINISTRACIÓN. - Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento, planificación y evaluación de las acciones derivadas de este convenio, quienes coordinarán la suscripción de convenios específicos.

7.1. Delegado por la "Universidad de Guayaquil":

NOMBRE: Lic. Lidia Patricia Estrella Acencio, Ph.D.

CARGO: Coordinadora de Internacionalización y Movilidad Académica
DIRECCIÓN: Av. Kennedy s/n y Av. Delta
TELÉFONO: (+593) 994309550
E-MAIL: internacionalizacion@ug.edu.ec



7.2. Delegado por la "Universidad Casa Grande":

NOMBRE: Jessica Quintana Vera
CARGO: Directora General Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad
DIRECCIÓN: Miraflores, Av. Las Palmas 304 y calle cuarta
TELÉFONO: (+593-4) 3726-250
E-MAIL: vinculacion@casagrande.edu.ec

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre sí, la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO. - Este convenio no obligará a ninguna de las partes a la transferencia de recursos económicos entre ellos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción de las partes y tendrá vigencia de cinco (5) años.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligando las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL. - El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que

ninguna adquiere obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio termina por las siguientes causales:

- a) Por terminación de la vigencia del convenio;
- b) Por incumplimiento del objeto;
- c) Si las partes estipularen no renovarlo;
- d) Por mutuo acuerdo, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación; y,
- e) Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción derivada de un Convenio Específico, esta toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, salvo situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos que pudiesen afectar el cumplimiento de las acciones y obligaciones, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO. - Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

12.1. "Universidad de Guayaquil":

DIRECCIÓN: Universidad de Guayaquil, Cda. Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy

TELÉFONO: (+593-4) 2296-580 / 2281-559

E-MAIL: ugrector@ug.edu.ec

PÁGINA WEB: www.ug.edu.ec
Guayaquil, Ecuador

12.2. "Universidad Casa Grande":

DIRECCIÓN: Av. Las Palmas 304 y calle cuarta, Miraflores

TELÉFONOS: (+593-4) 3726-250

E-MAIL: rektorado@casagrande.edu.ec

PÁGINA WEB: www.casagrande.edu.ec

Guayaquil, Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- a) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de ambas instituciones.
- b) Registro Único de Contribuyente de ambas partes.
- c) Documentos que comprueban la existencia legal de ambas instituciones.
- d) Matriz de Pertinencia y relevancia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. - Ninguna de las partes podrá ceder el Convenio a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - Las partes convienen en regular en el Convenio Específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

La información que se obtenga, los resultados de las investigaciones y sus alcances, la generación de proyectos y, en general, toda creación protegida por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos será propiedad de una o ambas partes según lo expresamente acordado para cada caso por las partes. De igual manera, la difusión de los resultados de los trabajos y creaciones amparadas o derivadas de este convenio podrá ser realizada con autorización expresa escrita de la Universidad Casa Grande y la Universidad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COMPROMISO HACIA LA POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO. -

La Universidad de Guayaquil declara que:

1. Conoce que la Universidad Casa Grande respeta y aplica rigurosamente una política de TOLERANCIA CERO ante prácticas prohibidas, incluidos el fraude, la corrupción, la colusión, explotación y abuso sexual, las prácticas contrarias a la ética en general y a la ética profesional, por lo cual, exige a toda persona natural o jurídica que contrata con la institución respetar los más altos estándares de ética durante el proceso de negociación y ejecución del contrato.
2. Ha leído y entendido las normas contenidas en el CÓDIGO DE ÉTICA y la POLÍTICA CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL de la UCG, que se encuentran a disposición del público el sitio web de la Universidad, con especial énfasis en aquellas consideradas como conductas éticamente censurables, sin perjuicio de que sean penalmente relevantes:

a. Aquellas que propicien un ambiente intimidatorio, hostil o humillante, o afecten su actividad o situación laboral, docente o formativa relacionadas a:

- a.1. Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales.
- a.2. Amenazas mediante las cuales se exija, en forma implícita o explícita, una conducta de connotación sexual no deseada por la víctima, que atente o agravie su dignidad.
- a.3. Uso de términos de naturaleza o connotación sexual (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual, que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivas para la víctima.
- a.4. Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas por la víctima.
- a.5. Trato ofensivo u hostil por el rechazo, por parte de quien las recibe, de las conductas antes señaladas.
- a.6. Otras conductas que encajen en el concepto de hostigamiento sexual previamente abordado.

b. Aquellas que puedan encuadrarse en los delitos de explotación sexual, abuso sexual, violación, acoso sexual u otros relacionados a conductas sexuales tipificados en el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador.

c. Aquellas que puedan encuadrarse en los delitos de violencia o discriminación tipificados en el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador y/o definidos en la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

d. Aquellas relacionadas a dimensiones conductuales que atenten contra los principios éticos declarados de cultura de paz, convivencia y respeto como,

por ejemplo, conductas que involucren violencia, acoso o maltrato físico y verbal basados en discriminación por género.

es: Otras conductas consideradas éticamente censurables por la normativa de UCG.

3. Se adhiere a los principios rectores y disposiciones en dichas normas en todo lo referente a la política de tolerancia cero en materia de explotación y abusos sexuales, la lucha contra la corrupción, combate a la delincuencia y al comportamiento anti-ético.
4. Se compromete a divulgar entre su personal y colaboradores las normas del CÓDIGO DE ÉTICA y la POLÍTICA CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL de la UCG y cuidar de que solo personas con nivel de comprensión de tales responsabilidades y compromiso, tengan desempeño en los compromisos a cumplir en razón del convenio a firmar, debiendo responder de manera directa y personal por cualquier comportamiento contrario a la ética o delictivo, por omisión de un deber cuidado, prevención, control o vigilancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS. - En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. - Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente Convenio,

por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cinco (5) ejemplares, en la ciudad de Guayaquil, a los 04 días del mes de diciembre del 2024.

Por **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

Por **UNIVERSIDAD CASA GRANDE**



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO LENIN
MORAN PENA**

**ERNESTO
LUIS
NOBOA
VALLARINO**

Digitally signed
by ERNESTO
LUIS NOBOA
VALLARINO
Date: 2024.12.13
13:29:14 -05'00'


Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D.

Dr. Ernesto Noboa Vallarino, Ph.D.

RECTOR-UG

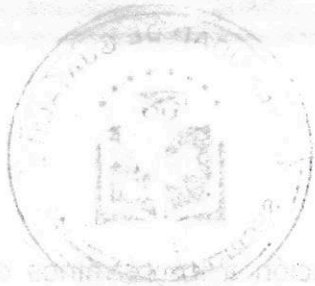
RECTOR-UCG

 FRANCISCO LENIN MORAN PENA <leninmp@hotmail.com>
ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION
Emitido por: AUTORIDAD DE CERTIFICACION SUBCA-2 SECURITY DATA
ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION
Válido desde: 2023/01/17 16:43:59 -05'00'
Válido hasta: 2027/01/17 16:43:59 -05'00'
Uso deseado: Firma digital, Sin rechazar, Codificar claves

 ERNESTO LUIS NOBOA VALLARINO
ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION
Emitido por: AUTORIDAD DE CERTIFICACION SUBCA-2 SECURITY DATA
ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION
Válido desde: 2022/10/20 09:36:32 -05'00'
Válido hasta: 2026/10/20 09:36:32 -05'00'
Uso deseado: Firma digital, Sin rechazar, Codificar claves


SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
19 DIC 2024
-06 FOJAS-

Universidad
Casa Grande



UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL



En la ciudad de Guayaquil, a las 04 horas del día 21 de diciembre del 2024.

Por UNIVERSIDAD CASA GRANDE

Por UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Dr. Ernesto
Villalón
Rector UCG

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Ernesto Villalón

Dr. Francisco...

RECTOR-UCG

RECTOR-UG

[Handwritten signature]
ESPACIO EN BLANCO